

RADICADO: 2014-00358-00
DEMANDANTE: FUNDACION ROTARIA DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: MAURO TORRES Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el presente proceso, informándole que, al momento de inscribir la medida ordenada por este Despacho, la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD, la inscribió erradamente ya que se ordenó la inscripción de la PERTENENCIA presentada como excepción. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 20 de octubre de 2023

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

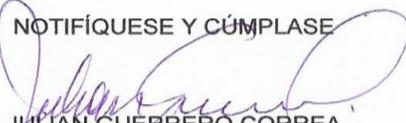
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD. 00358-2014.-

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante oficio No. 1968 del 22 de julio de 2019, se comunicó a la OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD la inscripción de la PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR VIA DE EXCEPCION dentro del proceso verbal reivindicatorio, la cual debía ser registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-111858; no obstante a lo anterior revisada la constancia de inscripción remitida por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD se observa que en la anotación No. 4 se inscribió DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO, siendo lo correcto PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR VIA DE EXCEPCION como se les señalo en el oficio No. 1968 citado, por lo anterior se hace necesario requerirlo por tercera vez a fin de corrijan el yerro señalado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD por tercera vez a fin de que corrijan la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 041-111858, en el sentido de que la inscripción debe hacer referencia a la PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR VIA DE EXCEPCION tal como se comunicó en el oficio No. 1968 del 22 de julio de 2019. Librese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL